

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Residencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 31 de Julio de 1948

Núm. 172

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- RECLAMACIONES Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.º de la Orden de 27 de Julio de 1939 que regula el ejercicio de la caza, y visto el informe del Comité Provincial de Caza y Pesca,

#### DISPONGO:

**PRIMERO.**—Se fija en el día 15 del próximo mes de Agosto, la fecha de apertura en esta provincia para la caza de codornices, tórtolas, palomas y demás aves de paso hasta el 31 del citado mes, ambos inclusive, continuando prohibida en absoluto toda la caza mayor y la de perdiz, conejo y liebre.

**SEGUNDO.**—Los contraventores a esta Orden, entendiéndose por tales, no sólo los que dan muerte a animales de las mencionadas especies de perdiz, conejo y liebre, sino también a los que se encuentren cazando en terrenos visiblemente inapropiados para la caza de codorniz, tórtola, paloma y demás aves de paso, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser exigidas, conforme a la Ley de Caza, incurrirán en multa de quinientas a cinco mil pesetas, siéndoles además retirada la licencia.

**TERCERO.**—Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Administrativas, los individuos de la Policía Urbana y Rural, Alguaciles, Agentes Municipales, con armas y sin ellas, Guardas Jurados particulares y cuantos dependan de mi Autoridad y de modo especial la Guardia Civil y Policía Armada, cuidarán del más exacto cumplimiento de lo ordenado en esta Circular, dándome cuenta circunstanciada, no sólo de las infracciones que presenciaren, sino también de las que lleguen a su noticia de fuente fidedigna, sin olvidar si alcanzan a conocerlo, los casos en que los mencionados Agentes a la vista de alguna infracción, dejen de denunciarla por consideración personal al infractor o por otras causas menos disculpables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Julio de 1948.

El Gobernador,  
Carlos Arias.

## Gobierno civil de la provincia de León

### CIRCULAR

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización definitiva para el ejercicio de su cargo, al señor don MAURICIO RUIZ DE VELASCO, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Agente Consular de Francia en León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Julio de 1948.

2470 El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

### Junta de Clasificación y Revisión de León

Relación nominal de los mozos declarados prófugos por esta Junta. Se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo prevenido en el Art. 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento y a los fines que en el mismo artículo se indican.

#### Reemplazo de 1948

##### Aguntamiento de León

Benjamín Alvarez Fernández, hijo de N. y N.

Herminio Alvarez González, de Herminio y Mercedes.

Isidro Aller Martín, de Manuel y Josefa.

Segundo Antolín Maté, de Anastasio y Josefa.

Vicente Arias Reyero, de Máximo y Marcelina.

Daniel Arroyo Fernández, de Tomás y María.

Rafael Bandera Vázquez, de Benito y Herminia.

Francisco Barrul Jiménez, de Miguel y Elisa.

Luis Bayón González, de José y Agustina.

José Berjón Pozo, de Adoptivo y Filonia.

José Blanco Blanco, de N. y N.

Víctor Blanco Blanco, de N. y N.

Virgilio Blanco Blanco, de N. y N.

Simón Bolívar Rodríguez, de Aurelio y Josefina.

Jesús Bringas Villaverde, de Jesús y Adonina,

Felipe Bueyes Cosío, de Eusebio y Saturnina.

Constantino Ganseco Díez, de Francisco y Brígida.

Dionisio Carpintero Fernández, de Froilán y Concepción.

Faustino Caso González, de Jeremías y Sara.

Hortensio Castellanos Franco, de N. y Flora.

Diego Díaz Ordóñez, de Dulce y Severina.

Lucio Díez Martínez, de Francisco y Felisa.

Antonio Doncel Vall, de Eugenio y Juana.

Teodoro Echeagaray González, de José y Narcisa.

Benjamín Fernández Alvarez, de N. y N.

Bias Fernández Blanco, de Cayetano y Dolores.

Luis Fernández Collado, de Gonzalo y Carmen.

Nicanor Fernández Fernández, de Juan y Paulina.

Alfonso Fernández García, de Cándido y Germana.

Isaac Fernández González, de Justo y Julia.

Miguel Fernández González, de Francisco y Micaela.

Román Fernández González, de Samuel y Leocricia.

Alejandro Fernández Gutiérrez, de Martín y Florencia.

José Fernández Méndez, de Julio y Rufina.

Maximino Fernández Prieto, de Maximino y Francisca.

Miguel Fernández Puente, de Miguel y Petra.

José Fernández Robla, de Luis y Modesta.

Aniceto Fernández Tropajo, de Aniceto y Emerilda.

Ricardo Fernández Villafañe, de N. y N.

Juan Ferré García, de Juan y Carmen.

Eduardo Fidalgo López, de Vicente y Catalina.

Aureo Flórez Revuelta, de Aureo y Rosario.

Manuel García Fernández, de N. y Josefa.

José García Gutiérrez, de N. y N.

Salvador García Martínez, de Felipe y Flora.

Silverio García Suárez, de Silverio y Asunción.

Manuel Jimeno Bed-Tieb, de Francisco e Isabel.

Jacinto Gómez Corral, de N. y Martina.

Celestino Gómez Leonardo, de Vicente y Anastasia.

Bernardino González Alvarez, de Santos y Bernarda.

Rafael González Arias, de Tomás y Aurea.

Emiliano González Fernández, de N. y N.

Rogelio González Puente, de Ramón y Ángela.

Miguel González Hernández, de Manuel e Isabel.

Adrián González Juan, de Adrián y Crescencia.

Manuel González Miguélez, de Manuel y Veneranda.

Amando Guerra González, de Luis y Ascensión.

Antolín Gutiérrez García, de Antolín y Felipa.

Luis Gutiérrez Valdés, de Teodosio y Ramona.

José Jiménez Jiménez, de Marcejo y Rosario.

Gonzalo Largo Pinadevilla, de Teófilo y Melchora.

Ramón León León, de Domingo y Victoria.

Bernardino López Alvarez, de Manuel y Argentina.

Tomás López Blanco, de Venancio y N.

Anastasio López Fernández, de Donato y Genoveva.

Heliodoro López García, de N. y N.

José López Hidalgo, de Joaquín y Victoria.

Alfredo López Panizo, de José y Aurora.

Antonio Lozano Avarez, de Antonio y Florentina.

Raimundo Llamazares Alvarez, de José y Rosa.

Gabriel Mallo García, de Julio y Dolores.

Gaspar Marcos Alonso, de N. y N.

Julio Martín López, de Antonio y Carmen.

Victoriano Martínez Alvarez, de N. y Honórina.

Bernardo Martínez Luzubegui, de N. y María.

Julián Martínez Rodríguez, de Leonardo y Concepción.

Vicente Melcón Fernández, de Jesús y Carmen.

Julián Mofros Barrinaga, de Carlos y Filomena,

2356 (Se continuará)

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiéndose acordado por la Excelentísima Corporación Municipal, en sesión del Ayuntamiento Pleno de 7 de los corrientes, aceptar la propuesta formulada por la Comisión de Obras relativa a la aplicación de la altura mínima de los edificios en las zonas que dicha propuesta detalla, se hace público el expresado acuerdo al objeto de que durante el plazo de un mes puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que la disposición sobre la altura mínima de los edificios será aplicada:

1.º A todos los edificios que se hallen emplazados en el Casco antiguo de la Ciudad, en las calles de primer orden (10 o más metros de latitud), entendiéndose por Casco antiguo el encerrado dentro del perímetro comprendido entre la Avenida del Padre Isla, Plaza de Santo Domingo, Independencia, Carretera de Santa Ana, Calle de Santa Ana, Murias de Paredes, Caño Badillo, Serradores, Panaderos, San Pedro, Puerta Obispo, San Lorenzo, Perales, Huergas, Puerta Castillo, Avenida de Alvaro López Núñez y Carretera de Asturias para cerrar en la Plaza del Caño Renueva.

2.º En la zona del Ensanche, en todas las calles, exceptuándose únicamente aquellos edificios que se construyan en el interior de las manzanas que se hallen retirados, de las alineaciones de las manzanas a las vías públicas, más de doce metros. Esta zona de Ensanche está encerrada dentro del perímetro siguiente: Avenida de los Condes de Sagasta, Plaza de San Marcos, Suero de Quiñones, Avenida del Padre Isla, Plaza de Santo Domingo, Independencia, Jardín de San Francisco, Calle de Lancia, Avenida de la Lealtad y Glorietta de Guzmán el Bueno.

3.º La parcelación de D.ª Paz F. Peña en San Claudio, el Paseo entre los Puentes (Papalaguinda), Calle de la Corredera, Carretera de Madrid hasta la Puentequilla, calle de San Pedro y Serna hasta el Camino de la Granja, Carretera de León a Collanzo hasta la Iglesia de las Ventas de

Nava, Carretera de Asturias hasta el Cuartel de Infantería, Carretera de Astorga hasta el límite del término municipal; Carretera de Caboalles hasta la bifurcación de la Carretera de San Andrés del Rabanedo y Carretera de Zamora hasta la Azucarera.

Asimismo se previene que, si una vez transcurrido el plazo referido desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se formulara reclamación alguna, se declarará definitivo el acuerdo.

León, 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 2422

### Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Don Alejandro de Diego Garcia, vecino de este pueblo solicita un sobrante de vía pública lindando a un solar de su propiedad por la parte del saliente que mide unos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente, lo cual se hace público por un plazo reglamentario de 15 días para que todos se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas.

Trobajo del Camino, 29 de Julio de 1948.—El Presidente, Juan Trobajo.

2493 Núm. 458.—21,00 ptas.

### Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Aurelio Ballesteros Benavides, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por uso de permiso del propietario.

Por el presente se hace público: Que en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo sobre pago de cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas con setenta céntimos de principal, intereses y costas, promovido por la Entidad «Santo Domingo e Hijos», domiciliada en Las Palmas, contra D. Rufino Castro Getino, vecino de León, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el valor en que han sido tasados, los bienes embargados en dicho procedimiento, que a continuación se expresan:

Ptas. Cts.

1 Diez cajas de jabón Zafra conteniendo dos mil doscientas sesenta pastillas..... 2.260 »

Ptas. Cts.

- 2 Diecisiete cajas de jabón Gema con cuatro mil doscientas cincuenta pastillas..... 4.250 »
- 3 Seis cajas de jabón Albarrán conteniendo mil doscientas noventa y seis pastillas..... 1.296 »
- 4 Trece cajas de jabón Virto con mil ochocientas setenta y cinco pastillas..... 7.500 »
- 5 Catorce cajas con ciento sesenta y ocho cajas Jurel escabeche..... 2.100 »
- 6 Una caja con diez latas de jurel escabeche..... 125 »
- 7 Nueve jaulas, ciento cincuenta y cinco kilos caramelos café-leche..... 3.875 »
- 8 Doce latas con sesenta kilos de caramelos azúcar..... 1.800 »
- 9 Seis cajas con doscientos noventa y tres kilos turrón alicante y jijona. 1.400 »
- 10 Seis pipas con seiscientos diecisiete litros de vermouth..... 4.319 »
- 11 Seis pipas embases..... 900 »
- 12 Cinco cajas con sesenta latas, 166.850 kilos galletas..... 3.482,85
- 13 Trece cajas con veintiseis latas chicharros escabeche, 10 kilos..... 1.300 »
- 14 Trece cajas con doscientas cuarenta latas almejas de 200 gramos..... 1.080 »
- 15 Una caja con cinco latas almejas de 200 gramos..... 22,50
- 16 Veintitrés cajas con noventa y dos latas chicharro escabeche 6/7... 3.220 »
- 17 Veinte cajas con mil botes de pimientos de 1/2. 4.000 »
- 18 Una caja con treinta y siete botes de melocotón Imperatum..... 166,50
- 19 Dos cajas con veinticuatro latas de sardinas Vaqueiro, 1.600 gs..... 528 »
- 20 Cinco cajas con sesenta latas berberechos, 1.600 gramos. .... 780 »
- 21 Seis cajas con sesenta y ocho latas anchoas Cedeiro, 1.600 gs..... 4.080 »
- 22 Diez cajas con ocho-

